Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial), 40-78, 2026
https://doi.org/10.62574/3qpkxf27

Transparencia y auditoría como estrategia de prevención del fraude y corrupción en contratación pública ecuatoriana

Transparency and audit mechanisms as a strategy for preventing fraud and corruption in ecuadorian public procurement

María Belén Guamán-Chávez
mbguamanc@ube.edu.ec
Universidad Bolivariana del Ecuador, Durán, Guayas, Ecuador
https://orcid.org/0009-0002-4030-5071

Mayra Yadira Patiño-Paz
mypatinop@ube.edu.ec
Universidad Bolivariana del Ecuador, Durán, Guayas, Ecuador
https://orcid.org/0009-0006-5968-2220

Ezio Daniel Rivas-Castro
edrivasc_a@ube.edu.ec
Universidad Bolivariana del Ecuador, Durán, Guayas, Ecuador
https://orcid.org/0009-0005-6860-1595

RESUMEN

El articulo tuvo como objetivo analizar la incidencia de la responsabilidad administrativa en la idoneidad profesional del administrador de contratos de obra pública en Ecuador. Mediante un enfoque cualitativo dogmático-legal, se examinaron 29 instrumentos distribuidos en fuentes normativas primarias, jurisprudenciales y doctrinales, empleando el método analítico-sintético. Los resultados evidenciaron un vacío normativo estructural en el artículo 70 de la LOSNCP, mismo que actualmente con la reforma implementada el 25 de junio de 2025 a este cuerpo normativo, se considera lo que corresponde en el artículo 81, en el que se asigna atribuciones técnicas, jurídico-contractuales y documentales al administrador sin establecer criterios diferenciados de idoneidad según el tipo, complejidad y valor de la obra contratada. Se identificó una paradoja sancionadora, se imputa responsabilidad por omisiones técnicas cuyas competencias nunca fueron verificadas al momento del nombramiento, vulnerando los principios de proporcionalidad, motivación y buena fe en la administración pública.

Descriptores: responsabilidad civil; derecho civil; derecho de los contratos; deontología. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The article analysed the incidence of administrative liability on the professional suitability of public works contract administrators in Ecuador. A dogmatic-legal qualitative approach guided the examination of 29 instruments distributed across primary normative, jurisprudential, and doctrinal sources, with the analytical-synthetic method applied throughout. A structural normative gap was documented in Article 70 of the LOSNCP; after the reform of 25 June 2025, this provision was renumbered as Article 81, which assigns technical, legal-contractual, and documentary attributions to the contract administrator without differentiated suitability criteria calibrated to the type, complexity, or value of the contracted work. The findings point to a sanctioning paradox: liability is imputed for technical omissions whose corresponding competencies were never verified at the time of appointment, a situation that undermines the principles of proportionality, motivation, and good faith in public administration.

Descriptors: civil liability; civil law; contract law; deontology. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 08/05/2026. Revisado: 28/05/2026. Aprobado: 29/06/2026. Publicado: 29/06/2026.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La contratación pública es uno de los medios más importantes a través de los cuales el Estado lleva a cabo sus políticas, atiende necesidades colectivas e impulsa el crecimiento económico y social del país. Por medio de este sistema, las entidades estatales adquieren bienes, contratan servicios y ejecutan obras dirigidas a mejorar el bienestar de la ciudadanía; dado el volumen de recursos financieros que moviliza, este ámbito ocupa un lugar estratégico en la administración gubernamental y, a su vez, resulta particularmente susceptible a riesgos de fraude, corrupción y conflictos de interés. En este sentido, organismos multilaterales han advertido que una proporción considerable del gasto público a nivel mundial se canaliza a través de procesos contractuales, por lo que garantizar mecanismos de control que aseguren eficiencia, transparencia y legalidad en el manejo de fondos del Estado se vuelve una necesidad impostergable (OCDE, 2017; Bellver et al., 2008).

En las últimas décadas, la transparencia y la auditoría han ganado un lugar central como instrumentos de fortalecimiento de la integridad pública y de contención de la corrupción en el sector estatal; la transparencia supone que cualquier actuación del gobierno sea accesible, verificable y comprensible para la ciudadanía, lo que posibilita el ejercicio real del control social frente a las decisiones de las autoridades. La auditoría pública, por su parte, opera como un mecanismo técnico de fiscalización cuya finalidad es comprobar que se cumplan las normas vigentes, evaluar el manejo adecuado de los recursos y detectar posibles irregularidades en los procesos institucionales. En este marco, entidades como la OCDE, el Banco Mundial y la UNODC han subrayado que fortalecer el sistema de integridad y control es una condición indispensable para reducir los riesgos de corrupción y constituir una administración pública más eficiente y responsable (OCDE, 2017; Bellver et al., 2008; Naciones Unidas, 2003).

La corrupción en los procesos de contratación pública es uno de los problemas más serios y graves que afectan la gobernanza democrática y la eficiencia administrativa en diversos países, especialmente en América Latina; este fenómeno implica el uso

indebido del poder público para obtener beneficios privados, generando consecuencias negativas como pérdida de recursos estatales, debilitamiento institucional, disminución de la calidad de bienes y servicios públicos, y desconfianza ciudadana hacia las instituciones gubernamentales. En la contratación estatal, las prácticas corruptas pueden manifestarse mediante sobornos, favoritismo, colusión entre proveedores, manipulación de procesos licitatorios, sobreprecios y adjudicaciones indebidas. La literatura especializada sostiene que la contratación pública constituye uno de los sectores más vulnerables a la corrupción, debido a la estrecha relación entre actores públicos y privados y a los elevados montos económicos involucrados en los contratos estatales (Henríquez et al., 2022; Hidalgo et al., 2020).

La contratación pública ha sido objeto de sucesivas reformas encaminadas a reforzar la transparencia, la legalidad y el control institucional. La puesta en marcha del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) representa pasos concretos hacia la modernización administrativa y la apertura de la información a la ciudadanía. Estas plataformas digitales apuntan a hacer más visibles los procedimientos contractuales y a facilitar la participación tanto de proveedores como de la sociedad en general. A pesar de estos avances normativos y tecnológicos, subsisten problemas de fondo vinculados con prácticas corruptas, debilidades en los sistemas de control y una aplicación limitada de auditorías gubernamentales efectivas. Los informes de la Contraloría General del Estado y del Servicio Nacional de Contratación Pública dan cuenta de irregularidades que persisten, entre ellas la fragmentación de contratos, el direccionamiento de procesos, el incumplimiento de obligaciones contractuales y las deficiencias en la supervisión institucional (Contraloría General del Estado, 2009; SERCOP, 2026).

En este contexto, el problema que orienta la investigación radica en la escasa efectividad de los mecanismos de transparencia y auditoría para frenar el fraude y la corrupción en las contrataciones públicas del Ecuador. Si bien el ordenamiento jurídico ecuatoriano contempla principios, procedimientos e instrumentos pensados para reforzar el control estatal, la aplicación práctica de estos mecanismos continúa

enfrentando importantes limitaciones institucionales; por tanto, se ha señalado que factores como la discrecionalidad administrativa, la debilidad del control interno, la limitada capacitación técnica del personal y la influencia de intereses políticos favorecen la ocurrencia de actos irregulares dentro de los procesos contractuales. Asimismo, se ha identificado que la implementación de los mecanismos de transparencia no es homogénea entre las diferentes instituciones públicas, por lo cual se generan diferencias significativas en los niveles de control y supervisión administrativa.

El problema cobra especial peso al considerar que la corrupción en la contratación pública no solo erosiona el patrimonio del Estado, sino que repercute de forma directa en el desarrollo económico, la competitividad del país y la calidad de vida cotidiana de las personas. Cuando los fondos públicos son derivados por prácticas fraudulentas o corruptas, el Estado pierde capacidad para financiar políticas sociales, construir infraestructura y garantizar servicios esenciales como salud y educación. La corrupción, además, mina la credibilidad de las instituciones, lo que compromete la gobernabilidad democrática y la cohesión social; por todo ello, prevenir el fraude y la corrupción se convierte en una prioridad de primer orden para fortalecer la administración pública y asegurar el cumplimiento de principios éticos y de responsabilidad institucional (OCDE, 2017; Guamán-Castro & Ordóñez-Parra, 2024).

La importancia de este estudio reside, en parte, en su aporte al fortalecimiento de la gestión pública y de los sistemas de control en el contexto ecuatoriano. Desde el plano práctico, la investigación permite identificar debilidades y áreas de mejora en los mecanismos de transparencia y auditoría aplicados a la contratación estatal, ofreciendo insumos útiles para el diseño de políticas públicas orientadas a prevenir la corrupción y hacer un uso más eficiente de los recursos del Estado. Del mismo modo, este estudio contribuye a consolidar la rendición de cuentas y una cultura de integridad en las instituciones públicas, fortaleciendo una mayor eficiencia administrativa y la confianza de la ciudadanía (Bellver et al., 2008; INTOSAI, 2019).

Desde la perspectiva teórica, la investigación enriquece el desarrollo conceptual en torno a la transparencia, la auditoría y la prevención de la corrupción en los procesos de contratación pública. La literatura contemporánea sostiene que la lucha contra la corrupción requiere enfoques integrales que combinen mecanismos normativos, controles institucionales y fortalecimiento ético de las organizaciones públicas. En este sentido, teorías como la teoría de la agencia, la teoría institucional y los modelos de control interno permiten comprender las relaciones existentes entre la discrecionalidad administrativa, la supervisión estatal y los riesgos de corrupción. La teoría de la agencia, por ejemplo, explica cómo la ausencia de mecanismos efectivos de control puede generar conflictos entre los intereses de los funcionarios públicos y los objetivos institucionales, favoreciendo prácticas irregulares. Por su parte, la teoría institucional destaca la importancia de las normas, los valores y las estructuras organizacionales para garantizar comportamientos transparentes y responsables dentro de la administración pública (Henríquez et al., 2022; Solís Salinas, 2015).

Por su parte, la teoría del control interno plantea que toda institución pública debe contar con mecanismos permanentes de seguimiento y evaluación que ayudan a prevenir errores, identificar irregularidades y asegurar el apego a los principios de legalidad y transparencia. En el marco de la contratación pública, este enfoque cobra especial relevancia, dado que los riesgos de fraude, favoritismo y manipulación contractual son particularmente altos; la realización de auditorías internas y externas, el establecimiento de sistemas de monitoreo y la implementación de procedimientos de rendición de cuentas favorecen la capacidad del Estado para detectar actos irregulares y subsanar deficiencias antes de que se traduzcan en daños económicos o institucionales (COSO, 2013; INTOSAI, 2019).

La revisión inicial de la literatura muestra que el despliegue de plataformas digitales y mecanismos de gobierno abierto ha facilitado el acceso a la información pública y ha mejorado la trazabilidad de los procesos de contratación estatal; sin embargo, los estudios son claros al señalar que hacer pública la información no es suficiente por sí sola para combatir la corrupción si no va acompañada de mecanismos eficientes de supervisión, participación ciudadana y auditoría continua. El Banco

Interamericano de Desarrollo advierte que en América Latina aún persisten prácticas como la colusión entre proveedores, la manipulación de datos y la fragmentación de contratos, que reducen la eficacia de los sistemas de transparencia. Por su parte, la OCDE señala que los modelos actuales de transparencia deben evolucionar hacia enfoques más integrales, basados en datos abiertos, interoperabilidad institucional y fortalecimiento de capacidades técnicas dentro de las instituciones públicas (De Michele & Pierri, 2019; OCDE, 2017).

En Ecuador, los reportes de la Contraloría General del Estado y del Servicio Nacional de Contratación Pública reflejan deficiencias concretas en la aplicación de auditorías, el seguimiento de contratos y la supervisión institucional. A pesar de contar con herramientas tecnológicas y un marco normativo especializado, las irregularidades que afectan la transparencia y la eficacia de la contratación estatal continúan presentándose; a esto se suma un vacío en la investigación académica sobre cómo se articulan los mecanismos de transparencia y auditoría como estrategias integradas de prevención del fraude y la corrupción. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de estudios que permitan evaluar la efectividad real de estos instrumentos y formular respuestas orientadas a fortalecer las instituciones y a construir sistemas de contratación pública más transparentes y eficientes (Contraloría General del Estado, 2009; SERCOP, 2020).

Objetivo General

Bajo este escenario el objetivo general de la investigación es determinar de qué manera los mecanismos de transparencia y auditoría inciden en la prevención del fraude y la corrupción en la contratación pública ecuatoriana.

Objetivos específicos

1. Identificar los principales mecanismos de transparencia y auditoría aplicados en la contratación pública ecuatoriana considerando el marco normativo e institucional vigente.
2. Describir las principales causas y manifestaciones del fraude y la corrupción dentro de los procesos de contratación pública en el Ecuador.

3. Analizar la incidencia de los mecanismos de control transparencia y auditoría en la detección y prevención de irregularidades en los procesos contractuales del sector público.
4. Determinar las limitaciones institucionales administrativas y técnicas que afectan la aplicación efectiva de los mecanismos de transparencia y auditoría en la contratación pública ecuatoriana.

MARCO REFERENCIAL TEÓRICO

La contratación pública es uno de los mecanismos centrales a través de los cuales el Estado atiende las necesidades de la sociedad mediante la compra de bienes, la contratación de servicios y la ejecución de obras. En el Ecuador, este sistema se rige por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), cuyo objetivo es asegurar que los procesos se lleven a cabo con eficiencia, legalidad y transparencia. Dado que la contratación pública representa una porción relevante del gasto estatal, su desempeño incide directamente en el desarrollo económico y social del país, y es clave para mantener la confianza ciudadana y garantizar que los fondos públicos se destinen al bien colectivo (Egas Moreno et al., 2025; Servicio Nacional de Contratación Pública [SERCOP], 2026).

La Constitución ecuatoriana establece que las entidades del Estado deben gestionar los recursos públicos bajo criterios de eficacia, calidad, transparencia y participación ciudadana. En este sentido, la contratación pública no puede reducirse a un simple trámite administrativo, sino que debe concebirse como una herramienta de gestión orientada al cumplimiento de fines sociales y al fortalecimiento institucional. Sin embargo, este sistema enfrenta retos significativos vinculados a la corrupción, el fraude, el favoritismo y los conflictos de interés, fenómenos que erosionan la confianza ciudadana y generan pérdidas económicas al Estado a través de sobrecostos, adjudicaciones irregulares y deficiencias en la ejecución de los contratos (Bellver et al., 2008; Association of Certified Fraud Examiners [ACFE], 2024).

La contratación pública también está estrechamente relacionada con la necesidad de asegurar igualdad de condiciones entre los proveedores y promover una competencia leal en el mercado estatal. Cuando los procedimientos contractuales se desarrollan con transparencia y publicidad, se reducen las posibilidades de discrecionalidad y favoritismo; Cerrillo (2021) advierte que este ámbito es uno de los más expuestos a la corrupción, precisamente por el contacto permanente entre el sector público y el privado y por los cuantiosos recursos económicos que se manejan en los contratos del Estado. Por esa razón, reforzar los mecanismos preventivos se convierte en una prioridad para proteger la integridad institucional y garantizar que los fondos públicos se usen de manera correcta (Naciones Unidas, 2003; Cerrillo i Martínez, 2016).

La transparencia es uno de los pilares de la administración pública contemporánea y resulta indispensable para dotar de legitimidad a los procesos de contratación estatal. Este principio exige que toda la actuación administrativa pueda ser conocida, verificada y comprendida por la ciudadanía, lo que hace posible el ejercicio del control social sobre las decisiones del gobierno. En el ámbito de la contratación pública, la transparencia facilita que cualquier persona pueda acceder a información sobre convocatorias, adjudicaciones, ejecuciones de contrato y sus resultados, lo cual reduce los márgenes de prácticas corruptas y abusos de poder (Jara lñiguez et al., 2024; Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE], 2017).

La transparencia está íntimamente ligada al principio de rendición de cuentas, pues obliga a las instituciones públicas a dar explicaciones a la sociedad sobre sus decisiones; este principio refuerza la legitimidad de las entidades estatales y alimenta la confianza ciudadana en el gobierno. En Ecuador, el SOCE fue diseñado como una herramienta tecnológica para hacer más visibles los procedimientos contractuales y permitir el acceso público a la información. Sin embargo, la mera existencia de plataformas digitales no es suficiente para garantizar la transparencia real, ya que también se necesita supervisión constante, disposición institucional y cumplimiento efectivo de las normas (SERCOP, 2020; De Michele & Pierri, 2019).

Más allá de su valor normativo, la transparencia funciona como un mecanismo preventivo frente a la corrupción, ya que limita la posibilidad de manipular los procesos contractuales y acota la discrecionalidad de los funcionarios; cuando la información sobre los contratos es pública y de fácil acceso, se potencia la vigilancia ciudadana y se facilita la labor de los organismos fiscalizadores. Cerrillo (2021) señala que la opacidad incrementa el riesgo de corrupción al dificultar la detección de conflictos de interés y conductas indebidas en la administración pública; en definitiva, la transparencia fortalece la participación de la ciudadanía y contribuye a consolidar institucionalmente al Estado (Saltos-Navarrete & Mantuano-Zambrano, 2023; OCDE, 2017).

La auditoría es otro instrumento clave dentro de los sistemas de control gubernamental; su propósito central es comprobar que las instituciones del Estado actúen conforme a los principios de legalidad, eficiencia y transparencia. En Ecuador, la Contraloría General del Estado es el organismo encargado de ejercer el control de los recursos públicos mediante auditorías y exámenes especiales orientados a identificar irregularidades y formular recomendaciones correctivas (Contraloría General del Estado, 2009; International Organization of Supreme Audit Institutions [INTOSAI], 2019).

En el ámbito de la contratación pública, la auditoría permite identificar incumplimientos normativos, fallas administrativas y posibles actos de corrupción que comprometan la correcta ejecución de los contratos. Este mecanismo no se limita a la fiscalización, sino que también cumple funciones preventivas y correctivas, en la medida en que sus hallazgos orientan la mejora de los procedimientos institucionales y el fortalecimiento de las capacidades administrativas. La auditoría, además, contribuye a consolidar una cultura de responsabilidad institucional y a promover el cumplimiento de principios éticos en la administración del Estado (Guamán-Castro & Ordóñez-Parra, 2024; Hurtado-Guevara & Casanova-Villalba, 2022).

La auditoría pública sigue un proceso técnico estructurado en varias etapas: planificación, ejecución y comunicación de resultados. En la fase de planificación se

definen los objetivos y el alcance del examen; durante la ejecución se reúne la evidencia relacionada con los procesos auditados, y en la etapa final se presentan los hallazgos, las conclusiones y las recomendaciones para corregir las deficiencias identificadas. Las normas internacionales de auditoría, junto con las directrices de organismos como la INTOSAI y la IFAC, establecen criterios técnicos que garantizan la calidad, independencia y confiabilidad de estos procesos (INTOSAI, 2019; International Federation of Accountants [IFAC], 2026).

La corrupción es uno de los problemas más serios que enfrenta la gestión pública en América Latina, con efectos particularmente graves en los sistemas de contratación estatal; se trata de un fenómeno que consiste en aprovechar el poder institucional para obtener beneficios personales, con consecuencias directas sobre la eficiencia del aparato público y el bienestar social. En la contratación pública puede presentarse bajo diversas formas: sobornos, favoritismos, acuerdos entre proveedores, manipulaciones de licitaciones y adjudicaciones fraudulentas. Cerrillo (2021) destaca que este ámbito es especialmente susceptible a la corrupción, dada la estrecha relación que existe entre los sectores público y privado y los importantes recursos económicos que se gestionan en los contratos estatales (Henríquez et al., 2022; Hidalgo et al., 2020).

El fraude en la contratación pública es otra forma de irregularidad administrativa que afecta directamente el patrimonio estatal; este fenómeno incluye prácticas como falsificación documental, sobreprecios, simulación de competencia entre oferentes e incumplimientos contractuales. Estas irregularidades generan pérdidas económicas para el Estado y disminuyen la calidad de los bienes y servicios públicos. Espejo-Pingus y Cruz-Ipanaque (2023) indican que la falta de mecanismos efectivos de supervisión y control facilita la aparición de prácticas fraudulentas dentro de las instituciones públicas, debilitando la confianza ciudadana en la administración estatal (Blacio, 2024; Angüisaca-Dután et al., 2022).

En este escenario, los conflictos de interés son uno de los factores de riesgo más relevantes en la contratación pública. Cerrillo (2021) los define como aquellas situaciones en que un funcionario público pone sus intereses personales por delante

de los institucionales, lo que compromete su imparcialidad y objetividad al momento de tomar decisiones. Cuando estos conflictos no se gestionan de manera adecuada, pueden desencadenar actos de favoritismo, abuso de poder y adjudicaciones indebidas; de ahí que las políticas de integridad y prevención sean instrumentos esenciales para fortalecer la ética pública y reducir los riesgos de corrupción en la administración (Bermeo-Giraldo et al., 2021; Solís Salinas, 2015).

La corrupción y el fraude tienen consecuencias sociales y económicas de gran alcance: pérdida de recursos públicos, deterioro de la calidad de las obras y servicios, debilitamiento de las instituciones y desconfianza ciudadana hacia el Estado; asimismo, afectan la competitividad económica y restringen las posibilidades de desarrollo sostenible. Guamán-Castro y Ordóñez-Parra (2024) sostienen que la corrupción en la contratación pública representa un obstáculo estructural para la gobernabilidad democrática y la eficiencia administrativa, dado que distorsiona la asignación de recursos y debilita la legitimidad de las instituciones; en ese sentido, fortalecer los mecanismos de transparencia y auditoría surge como una estrategia indispensable para hacer frente a estas problemáticas (ACFE, 2024; Bermeo-Giraldo et al., 2021).

La integridad pública es un principio fundamental para fortalecer la ética en la administración y prevenir actos de corrupción en la contratación pública; este concepto remite a la obligación de los servidores públicos de actuar con honestidad, imparcialidad y responsabilidad institucional. Cerrillo (2021) indica que la integridad implica coherencia entre la actuación de los servidores públicos y los valores éticos que rigen la administración pública. En consecuencia, la integridad constituye un mecanismo preventivo orientado a evitar conductas indebidas y fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones estatales (Saltos-Navarrete & Mantuano-Zambrano, 2023; OCDE, 2017).

La prevención de conflictos de interés está directamente ligada a la promoción de la integridad pública. Estos conflictos pueden clasificarse como reales, potenciales o aparentes según el nivel de influencia que los intereses personales tengan sobre las decisiones administrativas; aunque su presencia no implica necesariamente un

acto de corrupción, sí representa un riesgo considerable que debe manejarse de forma adecuada para evitar irregularidades. Por ello, las instituciones públicas deben establecer herramientas que refuercen la ética administrativa y la transparencia, como códigos de conducta, declaraciones de bienes, sistemas de incompatibilidad y programas de formación en integridad (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission [COSO], 2013, 2017).

Desde el plano teórico, la transparencia se inscribe en corrientes vinculadas con la gobernanza, el gobierno abierto, la rendición de cuentas y el control social; estas perspectivas sostienen que las administraciones públicas deben transitar hacia modelos más abiertos, participativos y sujetos a la supervisión ciudadana. La incorporación de plataformas digitales y sistemas electrónicos de contratación hace posible que la ciudadanía conozca cada etapa de los procesos contractuales y ejerza un control social más activo sobre el uso de los recursos del Estado; la teoría del control social, a su vez, reconoce que la ciudadanía es un actor clave en la fiscalización de la gestión pública, complementando así la labor de los organismos de control institucional (Jara Iñiguez et al., 2024; Saltos-Navarrete & Mantuano-Zambrano, 2023; SERCOP, 2026).

La teoría del control interno sostiene que toda institución pública debe contar con procedimientos permanentes de seguimiento y evaluación orientados a prevenir errores, detectar irregularidades y garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y transparencia. En el contexto de la contratación pública, el control interno cobra especial importancia debido a los riesgos propios de este ámbito: corrupción, fraude y deficiencias en la gestión administrativa. Además, contribuye a consolidar la cultura organizacional y a promover valores éticos en las instituciones públicas, lo que favorece el desarrollo de sistemas de contratación más transparentes y eficientes (Espejo-Pingus & Cruz-Ipanaque, 2023; Contraloría General del Estado, 2009).

Finalmente, la auditoría gubernamental y las Normas Internacionales de Auditoría son instrumentos imprescindibles para asegurar la calidad y la confiabilidad de los procesos de control estatal; estas normas fijan principios de independencia,

objetividad y recolección de irregularidades en la gestión administrativa. En su conjunto, la transparencia, la auditoría, el control interno y la integridad pública son mecanismos que se complementan y se orientan a prevenir el fraude y la corrupción en la contratación pública ecuatoriana, impulsando así una gestión pública más ética, eficiente y comprometida con el bienestar colectivo (IFAC, 2026; INTOSAI, 2019).

HIPOTESIS

Esta hipótesis se apoya en los desarrollos teóricos sobre transparencia, control interno e integridad pública, que coinciden en que la existencia de mecanismos de supervisión, acceso a la información y auditoría continua ayuda a reducir los riesgos de prácticas corruptas y actos fraudulentos en los procesos de contratación estatal, del mismo modo organismos internacionales como la OCDE, la INTOSAI y la UNODC subrayan que los sistemas de control y trasparencia son herramientas fundamentales para fortalecer la gestión pública y asegurar que los recursos del estado se utilicen de manera adecuada. (OCDE, 2023; INTOSAI, 2023; UNODC, 2022).

De igual forma, la hipótesis encuentra respaldo en la teoría de la agencia y la teoría del control interno, que explican como la falta de mecanismos efectivos de supervisión propicia conflictos de intereses, discrecionalidad y riesgos de corrupción en las instituciones públicas, en consecuencia, robustecer la auditoria, la trasparencia y la rendición de cuentas resulta clave para mejorar la eficiencia administrativa y construir sistemas de contratación pública más íntegros, transparentes y orientados al bien común.

MÉTODO

Este estudio adoptó un enfoque metodológico cualitativo, apoyado en elementos analíticos y tecnológicos, con el propósito de entender de manera integral cómo los mecanismos de transparencia y auditoría actuaron como estrategias de prevención del fraude y la corrupción en la contratación pública ecuatoriana. Este enfoque fue adecuado porque el fenómeno estudiado involucraba dimensiones normativas,

institucionales, éticas y operativas que solo podían ser interpretadas en función del contexto en que ocurrían; la investigación partió del supuesto de que la transparencia, la ética pública y los sistemas de control eran elementos esenciales para garantizar la eficiencia y la legitimidad de la contratación estatal, así como para frenar prácticas discrecionales o corruptas (Carrasco, 2026, p. 298).

El estudio fue de carácter descriptivo-analítico: fue descriptivo en tanto permitió identificar y caracterizar los principales mecanismos de transparencia y auditoría presentes en el sistema de contratación pública, así como las condiciones que favorecían o restringían su aplicación efectiva; y fue analítico porque examinó las relaciones entre dichos mecanismos y la prevención de actos de corrupción, reconociendo que las debilidades en los sistemas de control, la ausencia de ética pública y la discrecionalidad administrativa creaban condiciones favorables para las irregularidades (Carrasco, 2026, pp. 297-298).

En este sentido, se analizaron tanto los componentes estructurales del sistema como las percepciones funcionales de los actores involucrados; mientras que el diseño fue no experimental, dado que no se manipularon las variables, sino que los fenómenos se estudiaron tal como se presentaron en su contexto natural. Se adoptó, además, un diseño transversal, centrado en el análisis de la situación de los mecanismos de transparencia y auditoría en la contratación pública ecuatoriana en el momento del estudio; este diseño permitió evaluar las condiciones institucionales vigentes y su incidencia en la prevención del fraude, sin intervenir en los procesos administrativos.

Tabla 1. *Operacionalización de las variables.*

Variable	Definición conceptual	Dimensión	Indicadores	Técnica	Instrumento
Mecanismos de transparencia y auditoría (Variable independiente)	Conjunto de políticas, normas, procedimientos y sistemas de control orientados a garantizar el acceso a la información pública, la supervisión institucional y la rendición de cuentas dentro de la contratación pública.	Transparencia institucional	Acceso a la información pública; publicidad de los procesos contractuales; uso del SOCE; participación ciudadana.	Análisis documental	Ficha de análisis documental y matriz de categorización.
Mecanismos de transparencia y auditoría (Variable independiente)	Conjunto de políticas, normas, procedimientos y sistemas de control orientados a garantizar el acceso a la información pública, la supervisión institucional y la rendición de cuentas dentro de la contratación pública.	Auditoría pública	Auditorías internas y externas; control gubernamental; seguimiento contractual; emisión de informes de control.	Análisis documental	Ficha de análisis documental.
Mecanismos de transparencia y auditoría (Variable independiente)	Conjunto de políticas, normas, procedimientos y sistemas de control orientados a garantizar el acceso a la información pública, la supervisión institucional y la rendición de cuentas dentro de la contratación pública.	Control interno	Cumplimiento normativo; supervisión administrativa; mecanismos de prevención de riesgos.	Análisis de contenido	Matriz de categorías.
Mecanismos de transparencia y auditoría	Conjunto de políticas, normas, procedimientos y sistemas de	Rendición de cuentas	Publicación de resultados; informes	Revisión documental	Matriz documental.

Variable	Definición conceptual	Dimensión	Indicadores	Técnica	Instrumento
(Variable independiente)	control orientados a garantizar el acceso a la información pública, la supervisión institucional y la rendición de cuentas dentro de la contratación pública.		institucionales; control social.		
Prevención del fraude y la corrupción en la contratación pública ecuatoriana (Variable dependiente)	Conjunto de acciones y mecanismos orientados a reducir las prácticas fraudulentas, los actos de corrupción y los conflictos de intereses dentro de los procesos de contratación estatal.	Prevención del fraude	Detección de irregularidades; reducción de sobreprecios; control de contratos.	Análisis documental	Ficha de registro.
Prevención del fraude y la corrupción en la contratación pública ecuatoriana (Variable dependiente)	Conjunto de acciones y mecanismos orientados a reducir las prácticas fraudulentas, los actos de corrupción y los conflictos de intereses dentro de los procesos de contratación estatal.	Prevención de la corrupción	Disminución de actos ilícitos; reducción de la discrecionalidad administrativa; control ético.	Análisis de contenido	Matriz de categorización.
Prevención del fraude y la corrupción en la contratación pública ecuatoriana (Variable dependiente)	Conjunto de acciones y mecanismos orientados a reducir las prácticas fraudulentas, los actos de corrupción y los conflictos de intereses dentro de los procesos de contratación estatal.	Integridad pública	Ética institucional; cumplimiento de los principios de legalidad y transparencia.	Revisión documental	Instrumento documental.

Variable	Definición conceptual	Dimensión	Indicadores	Técnica	Instrumento
Prevención del fraude y la corrupción en la contratación pública ecuatoriana (Variable dependiente)	Conjunto de acciones y mecanismos orientados a reducir las prácticas fraudulentas, los actos de corrupción y los conflictos de intereses dentro de los procesos de contratación estatal.	Eficiencia institucional	Fortalecimiento del control institucional; mejora de los procesos administrativos; confianza ciudadana.	Interpretación analítica	Matriz comparativa.

Fuente: Elaboración propia.

Partiendo de la tabla 1, la investigación se organizó en torno a dos variables centrales, teniéndose en consideración la variable independiente, referida a los mecanismos de transparencia y auditoría, y la variable dependiente, correspondiente a la prevención del fraude y la corrupción en la contratación pública ecuatoriana. Estas variables se analizaron desde un enfoque cualitativo, considerando dimensiones relacionadas con la transparencia institucional, el control gubernamental, la ética pública y la eficiencia administrativa.

Por otro lado; la variable independiente se asentó en los principios de acceso a la información, control interno, auditoría pública y rendición de cuentas, que, en conjunto, fortalecieron la supervisión de los procesos contractuales y redujeron el riesgo de irregularidades en la administración pública. La variable dependiente, por su parte, se refirió a la reducción de prácticas fraudulentas y actos de corrupción en la contratación estatal, a través de mecanismos que buscaban asegurar la legalidad, la integridad y la transparencia institucional.

Desde el punto de vista conceptual, la transparencia se concibió como la disponibilidad y accesibilidad de la información pública, mientras que la auditoría se definió como un proceso sistemático de control y evaluación de la gestión estatal (OECD, 2023; INTOSAI, 2023). La corrupción y el fraude, a su vez, se entendieron

como el uso indebido del poder público y el empleo de prácticas engañosas para obtener beneficios ilícitos (UNODC, 2022; ACFE, 2024).

En términos operacionales, la variable independiente se analizó a través de dimensiones como la transparencia activa, pasiva y colaborativa, y la auditoría interna, externa y social; sus indicadores incluyeron el acceso a la información, los mecanismos de control y la participación ciudadana. La variable dependiente se examinó mediante dimensiones como la incidencia de la corrupción, la efectividad del control y la ética institucional, con indicadores como la detección de irregularidades, el cumplimiento normativo y el nivel de sanciones aplicadas. En ambos casos se utilizaron escalas de medición nominal y ordinal que permitieron clasificar la presencia, el tipo y el grado de desarrollo de los fenómenos analizados; la matriz de operacionalización integró todos estos elementos, asegurando coherencia entre el marco teórico y el análisis de la investigación.

Población, muestra y muestreo

La población estuvo conformada por el conjunto de documentos académicos, normativos e institucionales relacionados con la transparencia, la auditoría y la contratación pública, tanto en el ámbito ecuatoriano como en el internacional. Comprendió artículos científicos indexados, informes de organismos oficiales, normativa vigente, estudios técnicos y documentos doctrinarios disponibles en bases de datos como Scopus, Dialnet, Latindex y Google Scholar, así como informes emitidos por entidades como la Contraloría General del Estado, el Servicio Nacional de Contratación Pública y organismos internacionales como la OCDE. Los criterios de inclusión considerados para delimitar la población fueron:

1. Documentos publicados en el periodo 2022-2026.
2. Estudios relacionados con transparencia, auditoría, ética pública, corrupción o contratación gubernamental.
3. Publicaciones provenientes de fuentes académicas reconocidas o instituciones oficiales.
4. Documentos disponibles en texto completo.

Los criterios de exclusión incluyeron:

1. Documentos sin respaldo académico o institucional.
2. Publicaciones duplicadas.
3. Estudios que no abordaban directamente la problemática de la contratación pública o el control institucional.
4. Documentos con información incompleta o no verificable.

La muestra fue de tipo intencional y estuvo compuesta por un subconjunto de documentos seleccionados del universo total, considerados pertinentes y relevantes para el análisis del problema de investigación. La selección se llevó a cabo mediante un proceso de depuración progresiva, basado en los criterios de inclusión y exclusión, priorizando los estudios con mayor rigor metodológico, actualidad y aporte teórico. El tamaño de la muestra respondió a criterios de saturación teórica; es decir, se incorporaron documentos hasta alcanzar un nivel de información suficiente para responder a las preguntas de investigación.

Técnicas e Instrumentos

Se utilizó el análisis documental como técnica principal, lo que permitió examinar información proveniente de fuentes académicas, normativas e institucionales sobre transparencia, auditoría y contratación pública. Como instrumento se empleó la ficha de investigación documental, complementada con una matriz de categorización para organizar y analizar los datos en función de las variables de estudio.

La validez se garantizó a través de la coherencia entre los instrumentos, los objetivos y el marco teórico, mientras que la confiabilidad se aseguró mediante la aplicación sistemática de criterios de análisis y la triangulación de fuentes. Los instrumentos y sus procesos de validación se presentaron en detalle en los anexos.

Procedimientos

El proceso de investigación se llevó a cabo de manera ordenada y progresiva, abarcando las siguientes fases: definición del problema y las variables; búsqueda y

selección de información en bases de datos académicas y fuentes institucionales, como la Contraloría General del Estado y el Servicio Nacional de Contratación Pública; y organización del material mediante fichas documentales y matrices de categorización.

Al tratarse de un estudio no experimental, no se manipularon variables; en cambio, se realizó un control analítico fundamentado en la delimitación conceptual de las mismas y en criterios rigurosos de selección de información. El análisis se efectuó mediante técnicas de análisis de contenido y triangulación de fuentes. Cuando fue necesario, se realizaron coordinaciones con instituciones públicas para acceder a información oficial, cuyos soportes se incluyeron en los anexos correspondientes, garantizando así el rigor y la transparencia del proceso investigativo.

Métodos de análisis de datos

El análisis de datos se llevó a cabo mediante un proceso de organización, codificación y categorización de la información proveniente de las fuentes documentales. A nivel descriptivo, se aplicó el análisis de contenido para identificar patrones y relaciones entre categorías como transparencia, auditoría y corrupción. A nivel inferencial, se emplearon la interpretación analítica y la triangulación de fuentes para establecer relaciones entre variables y formular conclusiones sustentadas. Además, se utilizó un enfoque inductivo-analítico que permitió construir generalizaciones a partir del análisis crítico de la información obtenida.

Aspectos Éticos

Los aspectos éticos del estudio se fundamentaron en normas y principios reconocidos tanto a nivel nacional como internacional, alineados con organismos como las Naciones Unidas y la OCDE, así como con la normativa ecuatoriana sobre el uso responsable de la información. Estos lineamientos garantizaron la integridad científica, la transparencia y el manejo adecuado de las fuentes utilizadas.

El principio de beneficencia se materializó en la producción de conocimientos orientados a fortalecer la transparencia y prevenir la corrupción en la contratación

pública. La no maleficencia se aseguró mediante el uso responsable de la información pública, evitando distorsiones o usos indebidos. El principio de autonomía se respetó a través del reconocimiento de la autoría y la correcta citación de las fuentes, promoviendo la honestidad académica y evitando el plagio.

El principio de justicia se aplicó en la selección objetiva y equilibrada de las fuentes, asegurando diversidad de enfoques y ausencia de sesgos. En su conjunto, la investigación respetó criterios de veracidad, confiabilidad y trazabilidad de la información, fortaleciendo la credibilidad y el rigor científico del estudio.

RESULTADOS

Desde el nivel normativo más alto del sistema legal ecuatoriano, para comprender mejor el régimen de responsabilidad del administrador del contrato, es necesario remitirse directamente a la Constitución de la República, esta no solo establece principios programáticos, sino que también crea mandatos vinculantes que condicionan la validez de todas las actividades realizadas por el Estado en materia contractual. De ese modo; el artículo 227 describe los principios de eficiencia, calidad, transparencia y evaluación que guían a la administración pública; por otra parte el artículo 233 establece que los servidores públicos no están exentos de responsabilidad por sus actos realizados en el ejercicio de sus funciones (o por su omisión), indicando que la responsabilidad abarcará la responsabilidad civil, penal y administrativa (Asamblea Nacional Constituyente, 2008a); y por lo tanto, el administrador del contrato debe cumplir estrictamente con dicha responsabilidad en la medida en que, como servidor público investido con la autoridad de supervisión y control contractual, sus acciones no hayan resultado en un daño real ni en una mera amenaza a los bienes del estado.

Por lo tanto, la Corte Constitucional de Ecuador (2022), en la Sentencia No. 1123-17-EP/22, ha interpretado el alcance del artículo 233 determinando que la responsabilidad administrativa no requiere intención o negligencia grave como un elemento subjetivo esencial, sino simplemente la verificación del incumplimiento de los deberes funcionales; estableciendo así un umbral para la atribución de responsabilidad en el ámbito administrativo, lo cual hace más urgente preguntar si

el funcionario acusado realmente contaba con las condiciones técnicas para poder llevar a cabo sus deberes requeridos.

En complemento, se prescribe que el principio de buena administración desarrollado por Gimeno-Feliú (2025) se integró progresivamente en la doctrina constitucional ecuatoriana, bajo la influencia del derecho continental europeo, sirviendo como un estándar de comportamiento para guiar a todo servidor público involucrado en el ciclo de contratación pública, de modo que la idoneidad profesional no puede ser vista como un elemento extralegal de importancia puramente técnica, sino que también adquiere, en cambio, relevancia normativa directa a través de la determinación del estándar de diligencia que actuará como un parámetro para la atribución de responsabilidad.

Tabla 1. *Principios constitucionales aplicables a la responsabilidad del administrador de contratos.*

Principio constitucional	Fundamento normativo	Proyección sobre el administrador de contratos
Responsabilidad del servidor público	Art. 233, Constitución (2008a)	Responde por actos y omisiones en el ejercicio de sus funciones contractuales
Eficiencia y calidad	Art. 227, Constitución (2008a)	Obliga a ejercer la supervisión con idoneidad técnica suficiente
Transparencia	Art. 227, Constitución (2008a)	Impone documentar y reportar el estado de ejecución del contrato
Motivación del acto administrativo	Sentencia N.° 1123-17-EP/22 (CCE, 2022)	Los actos del administrador deben sustentarse en criterios técnicos y jurídicos verificables
Buena administración	Gimeno-Feliú (2025)	Exige competencia técnica como presupuesto de actuación válida en el ciclo contractual
Proporcionalidad sancionadora	CCE (2023), art. 95 LOSNCP	La sanción debe guardar proporción con el perfil técnico exigible al funcionario designado

Nota. Elaboración propia.

En este sentido, la Tabla 1 indica que el bloque constitucional no representa la función del administrador del contrato como estándares distintos, sino como un sistema conceptual de principios que se refuerzan mutuamente; por consiguiente, el principio de responsabilidad del servidor público establece una aceptación general del régimen sancionador, mientras que los principios de eficiencia, calidad y buena fe en la administración pública constituyen la medida de conducta de esta responsabilidad.

De ese modo; lo que es particularmente importante es que, en derecho, ninguno de estos principios puede ser coherente si no se ha comprobado previamente que el funcionario designado en cuestión poseía las circunstancias técnicas requeridas para

el ejercicio del cargo; es decir, el principio de sanción proporcional (como lo confirmó la Corte Constitucional de Ecuador, 2023) requiere que la sanción sea proporcional no solo a la naturaleza extrema del acto, sino también al perfil técnico que se debería esperar objetivamente de una persona designada. De esta interpretación sistemática del bloque constitucional se deriva la conclusión de que la idoneidad profesional del administrador del contrato no es simplemente una prerrogativa administrativa adicional, sino un requisito de la validez del acto de nombramiento y una condición previa lógica del régimen de responsabilidad vigente a través de la Constitución.

El régimen de la administración de contratos en la LOSNCP y su reglamento

Bajo el Artículo 81 de la LOSNCP, las entidades contratantes están obligadas a nombrar un administrador de contrato que tendrá la responsabilidad de controlar el cumplimiento de las disposiciones contractuales (Asamblea Nacional Constituyente, 2008b); así mismo, el Reglamento General a la LOSNCP vigente a partir del 28 de octubre de 2025, desarrolla este rol en los artículos 359 y siguientes, determinando que el administrador de contrato deberá asegurar que cada una de las obligaciones contractuales se cumpla de manera completa y oportunamente; esto incluye la recepción de obras, firma de actas, gestión de garantías, aplicación de multas y comunicación oportuna con el contratista (Presidencia de la República del Ecuador, 2009).

No obstante tal disposición específica, en términos prácticos, la LOSNCP y sus reglamentos han sufrido una omisión estructural: la falta de criterios de capacitación técnica y experiencia profesional mínimo que requiera el funcionario designado para ejecutar un contrato de obra pública; no obstante, los disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública a través de la Resolución R.E-SERCOP-2023-0134 han intentado abordar parcialmente esta omisión introduciendo directrices sobre la idoneidad del administrador de contrato, su carácter general no permite diferenciar los estándares sobre la complejidad técnica, el valor o la naturaleza de las diversas obras públicas (Servicio Nacional de Contratación Pública, 2023). De acuerdo con Cevallos Cevallos (2020) y Cárdenas Cadena (2017), en la

práctica esta brecha regulatoria conduce a una supervisión deficiente de los contratos de obra, generando consecuencias negativas que van desde el pago indebido de facturas hasta la aceptación de trabajos que no cumplen con las disposiciones técnicas del contrato.

Tabla 2. *Atribuciones del administrador de contratos según la LOSNCP y su reglamento.*

Atribución	Instrumento normativo	Dimensión funcional	Consecuencia del incumplimiento
Velar por el cumplimiento contractual	Art. 70 LOSNCP (2008b)	Jurídico-contractual	Responsabilidad administrativa por omisión
Recepción de obras y suscripción de actas	Arts. 121 y ss. RGLOSNCP (2009)	Técnica y jurídica	Recepción de obra defectuosa; pago indebido
Aplicación de multas por incumplimiento	Art. 70 LOSNCP; Resolución N.° 08-2024 (CNJ, 2024)	Jurídico-sancionadora	Responsabilidad por omisión en la aplicación de penalidades
Gestión de garantías contractuales	Art. 70 LOSNCP (2008b)	Administrativa	Perjuicio al erario por falta de ejecución de garantías
Gestión documental del expediente contractual	Normas de Control Interno (CGE, 2023)	Administrativa y probatoria	Dificultad probatoria en procesos de responsabilidad
Comunicación oportuna al contratista	Arts. 121 y ss. RGLOSNCP (2009)	Relacional y contractual	Vulneración del principio de contradictorio en la ejecución
Reporte a la máxima autoridad	Normativa SERCOP (2023)	Institucional	Falta de control jerárquico sobre el estado de ejecución

Nota. Elaboración propia.

Las funciones del Administrador de Contrato, mostradas en la Tabla 2, no constituyen un catálogo común de deberes administrativos con un nivel de complejidad comparable, sino un conjunto heterogéneo de atribuciones que requieren diferentes tipos de competencias, frecuentemente al mismo tiempo. Por tanto; la recepción de obras y la firma de actas demandan un ajuste técnico-constructivo, las multas y la gestión de garantías requieren un conocimiento legal-contractual preciso; mientras que la gestión documental exige habilidades organizativas y administrativas que no son equivalentes a ninguna de las anteriores.

Es esta heterogeneidad funcional la que vuelve inadecuada la regulación existente; por definición, la norma asigna al administrador de contrato todas estas funciones sin prever perfiles técnicos específicos en la descripción del puesto ni en los mecanismos para validar la idoneidad previamente a su designación. Consistente con las observaciones de Cevallos Cevallos (2020) y Cárdenas Cadena (2017), la disparidad entre la amplitud de las responsabilidades asignadas y la falta de estándares formalizados en los requisitos técnicos constituyen el núcleo del

problema estructural examinado en este trabajo; su solución normativa no se limita solo la orientación general proporcionada por las disposiciones del SERCOP, sino que también requiere una reforma legal que determine los estándares de idoneidad en función del tipo, complejidad y valor de la obra pública contratada.

La potestad sancionadora de la Contraloría General del Estado y sus alcances

La Contraloría General del Estado ejerce su poder sancionador en materia administrativa, amparada en los artículos 39 y siguientes de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; este poder se ejecuta con el fin de delinear obligaciones que eventualmente pueden derivar en la emisión de glosas, órdenes de reintegro y declaraciones de responsabilidad civil contra servidores públicos que han cometido actos u omisiones durante la ejecución de las leyes ocasionando un perjuicio económico al Estado (Congreso Nacional de Ecuador, 2002). En este sentido; el Reglamento de la LOCGE establece los procedimientos a seguir, especificando los plazos, los recursos y las apelaciones que configuran las garantías del debido proceso que están garantizadas bajo procedimientos administrativos (Presidencia de la República de Ecuador, 2003); bajo este marco procedimental, el administrador del contrato es un funcionario público con un alto nivel de exposición jurídica, toda vez que sus acciones u omisiones en la ejecución contractual constituyen el eje central sobre la cual la Contraloría estructurará sus auditorías y exámenes especiales en la ejecución contractual.

A través de la Resolución No. 08-2024, se establece que la imposición de multas constituye una facultad reglada de la entidad contratante, cuyo ejercicio debe ser iniciado o recomendado por el administrador del contrato; por tanto, la omisión del administrador al no recomendar la imposición de multas ante el incumplimiento contractual, configura una irregularidad capaz de generar responsabilidades administrativas (Corte Nacional de Justicia, 2024). Por su parte; Mieles (2023) y Castro Andrango (2016) sostienen de manera similar que el administrador del contrato es plenamente responsable por los actos y omisiones indebidos en el desempeño de sus funciones, así como por las inacciones que impidan ejercer las facultades conferidas por el régimen legal, consistente con un cambio en la doctrina

legal comparada, la cual concibe esta obligación habitual como una responsabilidad por el resultado.

Tabla 3. *Estructura de la potestad sancionadora de la Contraloría General del Estado sobre el administrador de contratos.*

Tipo de responsabilidad	Fundamento normativo	Conducta imputada	Sanción aplicable
Responsabilidad civil culposa	Arts. 39 y ss. LOCGE (2002)	Acciones u omisiones que causen perjuicio económico al Estado	Glosa; orden de reintegro
Responsabilidad administrativa culposa	LOCGE (2002); RLOCGE (2003)	Inobservancia de deberes funcionales en la supervisión contractual	Declaratoria de responsabilidad; multa
Omisión en la aplicación de penalidades	Resolución N.° 08-2024 (CNJ, 2024)	No recomendar multas ante incumplimiento del contratista	Responsabilidad administrativa por omisión
Aprobación indebida de planillas	Normas de Control Interno (CGE, 2023)	Pago de planillas sin verificación física y documental	Glosa; responsabilidad civil
Recepción de obra defectuosa	Art. 70 LOSNCP (2008b)	Suscripción de actas sin constatar especificaciones técnicas	Responsabilidad administrativa y civil
Omisión de reportes institucionales	Normativa SERCOP (2023)	No informar a la máxima autoridad sobre irregularidades detectadas	Responsabilidad administrativa

Nota. Elaboración propia.

La Tabla 3 demuestra que el poder sancionador de la Contraloría General del Estado sobre el administrador del contrato no es un sistema centralizado, sino que corresponde a un sistema complejo donde los diferentes tipos de responsabilidad se distinguen entre sí por el tipo de conducta imputada y el daño causado. En consecuencia; la responsabilidad civil culposa y la responsabilidad administrativa culposa pueden coincidir sobre el mismo hecho susceptible de sanción, lo que empeora la situación jurídica del funcionario.

De ese modo; ante la determinación de una irregularidad descubierta, el funcionario puede enfrentar simultáneamente consecuencias financieras (multas impuestas en su contra) como disciplinarias, lo que es legalmente dudoso, visto a través de la información de la tabla, es que todas las conductas enumeradas presuponen un cierto nivel de conocimiento técnico y legal en el administrador capaz de tomar diferentes decisiones; si dicho conocimiento no fue verificado en la fecha de nombramiento, la toma de decisiones carece de una referencia subjetiva; es decir, subjetivamente imputable, por cuanto no se puede decir con ninguna rigurosidad que el funcionario actuó de manera negligente, si nunca se evaluó si poseía las

competencias que normativamente se asumía que ostentaba. En este sentido, la estructura dual de responsabilidad destacada aquí por Mieles (2023) y Castro Andrango (2016), por acción y por omisión, solo arroja resultados legalmente coherentes donde el estándar de diligencia requerido para lograr su objetivo ha sido definido previamente, vinculado en el perfil técnico que normativamente requería el administrador designado.

Idoneidad profesional

La idoneidad profesional puede definirse como el conocimiento, habilidades, experiencia y capacidades técnicas objetivamente necesarias para el desempeño efectivo y eficiente de una función pública específica, particularmente para los servidores públicos que realizan funciones vinculadas a la supervisión contractual. Su reconocimiento como un requisito normativo se sitúa entre el derecho administrativo del empleo público y el derecho de contratación pública, un área en la que la doctrina ecuatoriana, hasta el momento, no ha desarrollado un tratamiento sistemático de este concepto.

Por consiguiente; se identifica como el déficit normativo central la falta de articulación detallada entre los criterios generales de mérito formales/regulatorios impuestos por las regulaciones del servicio civil y las especificaciones técnicas requeridas para la administración de contratos de obras públicas dentro del marco legal nacional. En este sentido, Malacina et al. (2022) afirman que la creación de valor en la contratación pública está determinada en gran medida por el comportamiento profesional de los gestores de contratos; en tanto Coviello et al. (2018) fundamenta la evidencia empírica que la competencia técnica del funcionario actúa como una variable moderadora de los riesgos asociados con la discreción de la responsabilidad de supervisión.

Por otro lado; Mabillard y Zumofen (2021) y Khorana et al. (2024), a partir del análisis de la transparencia en los sistemas de contratación pública comparados, han observado que las herramientas efectivas de gobierno electrónico solo tienen el potencial de mejorar el rendimiento cuando sus funcionarios responsables tienen las habilidades técnicas adecuadas para utilizarlas. De ese modo; si bien la

Contraloría General del Estado (2023), a través de las Normas de Control Interno, ha establecido el instrumento más específico con respecto a los deberes del administrador, incluso si dicho instrumento es de naturaleza puramente orientativa, en la que carece de un efecto definitivo y tampoco impone un requisito de idoneidad vinculante de manera obligatoria.

Tabla 4. *Componentes de la idoneidad profesional del administrador de contratos de obra pública.*

Componente	Contenido	Norma o fuente de referencia	Consecuencia del déficit
Idoneidad técnico-constructiva	Conocimiento de procesos, normas y estándares de ingeniería civil propios de la obra contratada	Arts. 121 y ss. RGLOSNCP (2009); Normas de Control Interno (CGE, 2023)	Incapacidad para detectar deficiencias constructivas; recepción de obra defectuosa
Idoneidad jurídico-contractual	Conocimiento del marco normativo de la contratación pública, derechos y obligaciones de las partes, causales de terminación y procedimientos sancionadores	LOSNCP (2008b); Resolución N.° 08-2024 (CNJ, 2024)	Omisión en la aplicación de penalidades; error en la gestión de garantías
Idoneidad en gestión documental	Capacidad para organizar y custodiar el expediente contractual como soporte del control interno y externo	Normas de Control Interno (CGE, 2023); Normativa SERCOP (2023)	Dificultad probatoria en procesos de responsabilidad; vulneración del principio de transparencia
Idoneidad en gestión de proyectos	Conocimiento de metodologías de control de avance, evaluación de costos y gestión de riesgos contractuales	Malacina et al. (2022); Cevallos Cevallos (2020)	Supervisión deficiente del cronograma y del presupuesto contractual
Idoneidad comunicacional e institucional	Capacidad para reportar oportunamente a la máxima autoridad y comunicar al contratista las observaciones técnicas detectadas	Art. 70 LOSNCP (2008b); Aponte Sánchez et al. (2024)	Ausencia de control jerárquico; vulneración del principio de motivación

Nota. Elaboración propia.

La Tabla 4 ilustra claramente que la idoneidad profesional del administrador de contratos no constituye una cualidad unitaria y homogénea capaz de determinarse a través de un único criterio de evaluación; por el contrario, es una condición multidimensional cuyos elementos constitutivos están estrechamente interconectados, de manera que la ausencia parcial es suficiente para comprometer la efectividad de la función de supervisión en su conjunto.

Por tanto; un profesional que posea idoneidad legal-contractual pero carezca competencia técnico-constructiva podría realizar correctamente la preparación de las actas de recepción, pero podría no detectar algunos vicios ocultos en la obra que se recibe; de igual manera, un ingeniero civil competente debería estar

familiarizado con el marco normativo de la contratación pública y podría omitir la aplicación legal de sanciones o gestionar de forma deficiente las garantías contractuales. Esta combinación de interconexión entre componentes sugiere que los criterios de idoneidad se estandaricen según el tipo de obra contratada y que establezcan los medios idóneos para verificarlo antes de cualquier nombramiento, tal como lo mandan los principios constitucionales de eficiencia y buena administración (Gimeno-Feliú 2025), así como también en la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente 2008a).

Causas recurrentes de responsabilidad administrativa en la administración de contratos de obra pública

El examen de la jurisprudencia administrativa y los informes especiales de la Contraloría General del Estado ha revelado una serie de causas perennes de responsabilidad administrativa en la gestión de contratos de obras públicas en Ecuador, que ocurren con regularidad y sugieren la presencia de factores estructurales más allá de las deficiencias individuales de cada funcionario. En este sentido; el primer y más común problema consiste en la aprobación de certificados de pago por avance sin la debida verificación física y documental del trabajo realmente ejecutado, lo que conlleva a pagos indebidos y a un daño directo a los activos del Estado; el segundo factor es la omisión en la aplicación de sanciones por incumplimiento contractual, aspecto específicamente abordado por la Corte Nacional de Justicia (2024) en su Resolución No. 08-2024 como un tema de jurisprudencia obligatoria.

Por otro lado; Aponte Sánchez et al. (2024), al examinar la base de los actos administrativos en la jurisprudencia constitucional ecuatoriana, han explicado que la emisión de actos sin suficiente respaldo técnico vulnera directamente el principio de motivación exigido de manera empírica por el sistema legal ecuatoriano y puede estar relacionada con el caso de un administrador que firma certificados de

aceptación o aprueba certificados de pago sin tener el conocimiento necesario especializado e indispensable para evaluar la información técnica que respalda esos actos.

En concordancia con lo anterior; Guevara Villacrés (2024) también ha estudiado la responsabilidad extracontractual del Estado cuando la negligencia de sus servidores causa daño a terceros, argumentando que el componente más desafiante del proceso probatorio en estos casos es establecer un vínculo causal entre el comportamiento del funcionario y el daño causado; apoyando este argumento, Heredia De la Cruz y Alvear Calderón (2025) señalaron que los mecanismos para distribuir responsabilidades entre el servidor individual y la institución necesitan ser explicitados de manera inequivoca, particularmente cuando el funcionario fue designado sin el perfil técnico que su función demandaba.

Tabla 5. *Causas recurrentes de responsabilidad administrativa del administrador de contratos de obra pública.*

Causa de responsabilidad	Conducta constitutiva	Instrumento normativo vulnerado	Referencia doctrinaria o jurisprudencial
Aprobación de planillas sin verificación	Pago de planillas de avance sin constatación física y documental de los trabajos ejecutados	Arts. 121 y ss. RGLOSNCP (2009); Normas de Control Interno (CGE, 2023)	Cevallos Cevallos (2020); Cárdenas Cadena (2017)
Omisión en la aplicación de multas	No recomendar ni tramitar la imposición de penalidades ante incumplimientos del contratista	Art. 70 LOSNCP (2008b); Resolución N.° 08-2024 (CNJ, 2024)	Corte Nacional de Justicia (2024); Mieles (2023)
Recepción de obra defectuosa	Suscripción de actas de recepción sin constatar el cumplimiento de especificaciones técnicas	Art. 70 LOSNCP (2008b); Normas de Control Interno (CGE, 2023)	Castro Andrango (2016); Cárdenas Cadena (2017)
Actos administrativos sin motivación técnica	Emisión de informes, aprobaciones o actas sin sustento técnico verificable	Art. 76, num. 7, lit. l, Constitución (2008a); Aponte Sánchez et al. (2024)	Aponte Sánchez et al. (2024); CCE (2022)
Inadecuada gestión de garantías	Omisión en la ejecución de garantías ante el incumplimiento del contratista	Arts. 70 y 73 LOSNCP (2008b)	Cevallos Cevallos (2020); Mieles (2023)
Omisión de reportes a la autoridad	No informar oportunamente a la máxima autoridad sobre irregularidades en la ejecución	Normativa SERCOP (2023); Normas de Control Interno (CGE, 2023)	Heredia De la Cruz y Alvear Calderon (2025)

Causa de responsabilidad	Conducta constitutiva	Instrumento normativo vulnerado	Referencia doctrinaria o jurisprudencial
Responsabilidad extracontractual del Estado	Daños a terceros derivados de la supervisión negligente del administrador	Art. 11, num. 9, Constitución (2008a)	Guevara Villacrés (2024); Heredia De la Cruz y Alvear Calderon (2025)

Nota. Elaboración propia.

Las siete causas identificadas no son independientes entre sí, sino que forman una cadena causal en la que las omisiones originales del administrador de contrato crean condiciones que promueven o exacerban las irregularidades posteriores (Tabla 5). En un momento dado, la falta de verificación física de las planillas de ejecución de obras conduce al pago indebido de los rubros correspondientes y a la degeneración de la documentación del expediente contractual y al debilitamiento de la posición probatoria de la entidad frente a eventuales reclamaciones del contratista. Más importante aún, la tabla ilustra quizás de manera más sucinta que todos los comportamientos que componen las cuentas enumeradas tienen como elemento común la presencia de un déficit de idoneidad en uno de los componentes profesionales identificados anteriormente.

Por otro lado; la aprobación de planillas sin la debida verificación técnica representa una deficiencia de idoneidad técnico-constructiva; así mismo, la omisión en la aplicación de multas manifiesta un déficit de idoneidad legal-contractual, y el mal sistema de gestión de archivos representa una deficiencia de idoneidad para la gestión documental. Este mapeo sistemático de déficits de idoneidad que se correlaciona con causas de responsabilidad sirve para establecer un vínculo directo entre la necesidad de definir estándares profesionales de idoneidad del administrador de contrato en la población general y las recurrentes observaciones detectadas por la Contraloría General del Estado durante sus exámenes especiales, confirmando de esta manera la hipótesis central del trabajo, que la causa raíz estructural y fundamental de las irregularidades detectadas reiteradamente radica en la insuficiente o ausente regulación explícita de los requisitos técnicos que necesitan obligatoriamente ser verificados antes de la designación del administrador.

DISCUSIÓN

Desde la perspectiva de la Constitución, los resultados afirman que los estándares de eficiencia, calidad y buena administración que se proporcionan en los Artículos 226, 227 y 233 de la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente, 2008a) no operan como mandatos programáticos de segundo orden, sino más bien se constituyen en criterios de validación sustantiva que determinan la legitimidad de todo acto administrativo inyectado dentro del ciclo de la contratación pública.

Por otro lado; la Sentencia No. 1123-17-EP/22 de la Corte Constitucional del Ecuador (2022) reitera este argumento al exigir la necesidad de que los actos administrativos cuenten con el respaldo de criterios técnicos que deben ser verificables y confiables; por lo tanto, si se nombra a un administrador sin el perfil técnico requerido, desde su inicio vulnera constitucionalmente el principio de motivación; ante lo cual, la suficiencia técnica del funcionario actuante se configura necesariamente como una condición sine qua non de la racionalidad instrumental del acto que emite. Así, la validez constitucional del nombramiento no puede divorciarse de la idoneidad profesional del designado, lo que convierte esta condición en un elemento sustantivo de la regulación de legalidad de los actos de gestión de contratos.

Estos hallazgos se relacionan directamente con las propuestas de Gimeno-Feliú (2025), quien ha argumentado que el paradigma contemporáneo de la contratación pública requiere entenderla no como un conjunto de procedimientos formales de selección, sino como un instrumento de política pública cuya efectividad social depende de la competencia técnica de quienes ejecutan y supervisan los contratos. En consecuencia, una buena administración en la fase de ejecución no puede basarse únicamente en la corrección formal de los actos previos; por el contrario, requiere que el funcionario supervisor posea las capacidades objetivas para ejercer un control sustantivo sobre la relación contractual. Esta tesis está completamente articulada con los resultados de Malacina et al. (2022), quienes demostraron que la captura de valor en la contratación pública está predominantemente determinada por el comportamiento profesional de los gestores de contratos durante la fase de

ejecución; por lo tanto, la idoneidad profesional no es una garantía accesoria de la eficiencia administrativa, sino su condición estructural de posibilidad.

No obstante, los hallazgos de esta investigación muestran que la doctrina nacional tiende a cubrir el problema de manera parcial. Cárdenas Cadena (2017) y Cevallos Cevallos (2020) señalaron ineficiencias operativas en el monitoreo de los contratos de obras públicas, pero carecían de una conceptualización que conectara este déficit de idoneidad con el régimen de imputación subjetiva de responsabilidad administrativa. Sin embargo, Mieles (2023) fue más allá en este sentido, al caracterizar al administrador del contrato como 'el objeto pasivo' de la responsabilidad, omitiendo la distinción añadida de competencia técnica como un factor que modula la medida en que se exige el estándar de diligencia requerido.

A la luz de esto, se propone abordar tal fragmentación utilizando el concepto de idoneidad profesional como un requisito previo para la exigibilidad de la responsabilidad administrativa, esta teoría conecta específicamente la validez del acto de nombramiento con la posibilidad lógica de atribuir responsabilidad al designado; así, la presente propuesta que va más allá de una crítica descriptiva de las disfunciones encontradas en cuestión para proveer un instrumento dogmático para su corrección sistémica. De ese modo; el contraste con la doctrina comparada es particularmente pronunciado cuando se aplica tanto a la imputabilidad subjetiva como a los resultados mismos, ante esta posición, Heredia De la Cruz y Alvear Calderón (2025) indicaron que la responsabilidad administrativa ecuatoriana depende no solo de la verificación del daño patrimonial en su configuración, sino también de un elemento subjetivo de negligencia, imprudencia o dolo, pero este aspecto subjetivo pierde su fundamento normativo en ausencia de evaluación de un funcionario de acuerdo con el conocimiento técnico que el puesto demandaba.

En la misma línea, Guevara Villacrés (2024) señaló que el nudo probatorio en los procesos de responsabilidad extracontractual del Estado radica en la acreditación del nexo causal entre la conducta del funcionario y el daño causado. Por lo tanto, a menos que el estándar de diligencia basado en perfiles técnicos requeridos haya sido previamente desarrollado, la decisión de culpabilidad sin un parámetro objetivo

debilita estructuralmente el sistema sancionador, exponiendo al funcionario a una imputación que no puede ser refutada con los instrumentos normativos disponibles.

Este resultado es aún más pronunciado a la luz del estudio empírico de Coviello et al. (2018), quienes han demostrado que los márgenes discrecionales no contenidos en los parámetros normativos están negativamente correlacionados con la calidad de los resultados de la contratación y la eficiencia del gasto público. Además, debido a que la falta de criterios de idoneidad es una forma de discrecionalidad sin restricciones en el acto de nombramiento, las consecuencias son prácticamente las mismas, una menor eficiencia en la gestión pública; una mayor probabilidad de irregularidades; y, el debilitamiento de los mecanismos de auditoría, los cuales terminan actuando de manera tardía con sus propios instrumentos de control.

De ese modo; Anderson et al. (2011) complementan esta visión sugiriendo que solo cuando los mecanismos de control incluyen a todos los operadores del ciclo contractual (incluidos los funcionarios de ejecución) se puede lograr la integridad de un sistema de contratación pública en general. Por lo tanto, la falta de una condición normativa de idoneidad para el administrador del contrato representa un vacío de control que el Sistema de Auditoría de la Contraloría General del Estado no puede llenar de manera remedial.

Otro eje crucial de contraste es la dimensión de la transparencia efectiva, Mabillard y Zumofen (2021) argumentaron que la transparencia en la contratación pública no termina en la etapa de selección del contratista, sino que también se extiende a la ejecución, en la que las decisiones administrativas respecto a la aceptación, así como la aplicación de sanciones y la firma de registros, impactan la efectividad de los recursos públicos disponibles. De manera similar, Khorana et al. (2024) incluyeron las actuaciones de la fase ejecutiva como indicadores de desempeño de su índice de transparencia, confirmando que la idoneidad del administrador es una variable que afecta el nivel de transparencia sistémica del proceso contractual, en cuanto a Hochstetter et al. (2023), ofrecieron pruebas de que la digitalización de los procesos de contratación pública produce ganancias genuinas en transparencia

cuando los funcionarios tienen las habilidades para utilizar mecanismos de monitoreo tecnológico.

Por esa razón, la transparencia no es el resultado inevitable de la formalización procedimental, sino la propiedad emergente, que depende de la calidad técnica del capital humano utilizado en la gestión de contratos. En cuanto a la ley vinculante, la Resolución No. 08-2024 de la Corte Nacional de Justicia (2024) es una buena mejora en la definición de las circunstancias para imponer multas por incumplimiento contractual bajo la LOSNCP. Pero como muestran los resultados de este trabajo, el avance jurisprudencial no resuelve la cuestión del perfil técnico del funcionario autorizado para recomendar o apoyar la aplicación de las sanciones. Esta omisión refleja (en el ámbito jurisprudencial) la misma división que revela la legislación convencional: el sistema gobierna cada vez más el "qué" de la responsabilidad funcional del administrador, pero excluye uniformemente el "quién" respecto a la competencia objetivamente verificable.

Así, articular ambas dimensiones es la contribución normativa esencial de este análisis y cuyo proceso de formalización legislativa implicaría la incorporación, en el Artículo 81 de la LOSNCP, de criterios de idoneidad técnica según el tipo, complejidad y valor económico de la obra pública contratada, desde el punto de vista teórico de la teoría del acto administrativo, los hallazgos de Aponte Sánchez et al. (2024), sobre los fundamentos de los actos administrativos, en la jurisprudencia constitucional ecuatoriana, son particularmente relevantes; en razón a que proporcionan una base dogmática para argumentar que el acto de seleccionar un administrador de contrato en ausencia de un perfil técnico confirmado del funcionario designado también conduciría a una deficiencia de motivación que socava su validez legal.

Al declarar inconstitucionales disposiciones de la LOSNCP que violaban los principios de proporcionalidad y legalidad en el régimen sancionador, la Corte Constitucional de Ecuador (2023) trazó una línea jurisprudencial que refuerza esta interpretación: si la sanción debe ser proporcional a la naturaleza de la conducta imputada y la conducta imputada presupone una capacidad técnica que no fue

verificada independientemente en el momento de ser nombrado, la proporcionalidad de la sanción requiere, como requisito de coherencia sistémica, la institucionalización del requisito de idoneidad normativamente, antes de ejercer el poder disciplinario. La confrontación con la literatura sobre gestión de proyectos y administración pública confirma esta conclusión desde una perspectiva adyuvante.

Por otro lado; Testa et al. (2012) y Vejaratnam et al. (2020), a partir de la investigación del análisis de la contratación pública verde, que la implementación efectiva de políticas públicas a través de la contratación depende de la implementación competente por parte de los funcionarios responsables en la capacidad técnica. Sin embargo, a pesar de este énfasis en una forma específica de contratación, el mecanismo causal descubierto es generalizable: la disyuntiva entre el diseño normativo de la política y su implementación institucional efectiva en este respecto a menudo se enmarca en términos de los niveles de competencia del capital humano responsable de implementar la política. Este hallazgo concuerda con el de Grandia y Meehan (2017), quienes informaron que la calidad de la gestión bajo la ejecución del contrato es un fuerte indicador de efectividad como instrumento de política pública. Por lo tanto, la reforma normativa que se está adoptando no solo debe ser una demanda de coherencia dogmática, sino el requisito previo para la efectividad de la inversión pública como mecanismo de desarrollo social.

CONCLUSION

El análisis dogmático-legal que hemos desarrollado en este trabajo confirma que la idoneidad profesional del administrador del contrato de obras públicas no es un requisito accesorio de la buena práctica administrativa, sino una condición estructural para la validez del acto de nombramiento y un requisito lógico ineludible del régimen de responsabilidad administrativa existente en el sistema jurídico ecuatoriano. De hecho, la interpretación sistemática de los artículos 226, 227 y 233 de la Constitución de la República, articulada con la jurisprudencia vinculante de la Corte Constitucional y la Corte Nacional de Justicia, indica que responsabilizar a un funcionario por omisiones técnicas cuyas competencias nunca fueron verificadas en

el momento de su nombramiento constituye una paradoja sancionadora y viola los principios fundamentales de proporcionalidad, motivación y buena administración.

Por lo tanto, la laguna normativa delineada en el artículo 81 de la LOSNCP, que otorga un catálogo heterogéneo de atribuciones técnicas, jurídico-contractuales y documentales al administrador sin desarrollar criterios diferenciados de idoneidad caso por caso en función del tipo, complejidad y valor económico de la obra contratada, es la causa estructural recurrente de las irregularidades observadas sistemáticamente por la Contraloría General del Estado. Como tal, la reforma normativa propuesta anteriormente no solo responde a una demanda de coherencia dogmática, sino también a la necesidad de asegurar la efectividad real de la inversión pública como instrumento de desarrollo social, un propósito que el orden constitucional ecuatoriano consagra como un mandato irrenunciable en toda la actividad contractual del Estado.

FINANCIAMIENTO

No monetario

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

Al programa de maestría de la UBE.

REFERENCIAS

Angüisaca-Dután, J. A., Quevedo-Barros, M. R., & Ochoa-Crespo, J. D. (2022). Auditoría forense en la detección de actos de corrupción en Ecuador durante la emergencia sanitaria [Forensic audit in the detection of corrupt acts in Ecuador during the health emergency]. *CIENCIAMATRIA, 8*(1), 373–393. https://doi.org/10.35381/cm.v8i1.681

Association of Certified Fraud Examiners. (2024). *Occupational fraud 2024: A report to the nations*. https://www.acfe.com/-/media/files/acfe/pdfs/rttn/2024/2024-report-to-the-nations.pdf

Bellver, A., Mendiburu, M., & Poli, M. (2008). *Strengthening transparency and accountability through access to information*. World Bank. https://openknowledge.worldbank.org/entities/publication/609468aa-7a1b-5ea9-ab63-8f7e3d4e4daa

Bermeo-Giraldo, M. C., Grajales-Gaviria, D., Valencia-Arias, A., & Palacios-Moya, L. (2021). Evolución de la producción científica sobre el fraude contable en las organizaciones: análisis bibliométrico [Evolution of scientific production on accounting fraud in organizations: A

bibliometric analysis]. *Estudios Gerenciales, 37*(160), 492–505. https://doi.org/10.18046/j.estger.2021.160.4000

Blacio, J. H. A. (2024). El rol de la auditoría forense en la detección de fraudes corporativos [The role of forensic auditing in the detection of corporate fraud]. *Revista Científica Zambos, 3*(2), 74–96. https://doi.org/10.69484/rcz/v3/n2/18

Cerrillo i Martínez, A. (2016). Las compras abiertas y la prevención de la corrupción [Open procurement and corruption prevention]. *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, (15), 7–22. https://doi.org/10.24965/gapp.v0i15.10314

Cerrillo i Martínez, A. (2021). La integridad como instrumento para la prevención de los conflictos de intereses en la contratación pública [Integrity as a tool for preventing conflicts of interest in public procurement]. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, (25), 371–401. https://doi.org/10.18601/21452946.n25.12

Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission. (2017). *Enterprise risk management—Integrating with strategy and performance*. COSO. https://www.coso.org/erm-framework

Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission. (2013). *Internal control—Integrated framework*. COSO. https://www.coso.org/guidance-on-ic

Contraloría General del Estado. (2009). *Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos* (Acuerdo No. 039-CG, con reformas). https://www.contraloria.gob.ec/Portal/Sistema/NormasControlInterno

De Michele, R., & Pierri, G. (2019). *Transparencia y gobierno digital: El impacto de COMPR.AR en Argentina*. Banco Interamericano de Desarrollo. https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Transparencia-y-gobierno-digital-El-impacto-de-COMPR.AR-en-Argentina.pdf

Egas Moreno, F. G., Hernández Arauz, M. A., & Andrade Arias, M. S. (2025). El rol de la auditoría en la prevención de riesgos y fraudes en la contratación pública en Ecuador [The role of auditing in the prevention of risks and fraud in public procurement in Ecuador]. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, 6*(1), 3063–3080. https://doi.org/10.56712/latam.v6i1.3558

Espejo-Pingus, L., & Cruz-Ipanaque, S. (2023). El control en las contrataciones públicas [Control in public contracting]. *Revista Tecnológica-Educativa Docentes 2.0, 16*(2), 196–208. https://doi.org/10.37843/rted.v16i2.395

Guamán-Castro, M., & Ordóñez-Parra, Y. (2024). Auditoría forense: Detección y prevención de fraudes financieros en los Gobiernos Autónomos Descentralizados en Ecuador [Forensic audit: Detection and prevention of financial fraud in Decentralized Autonomous Governments in Ecuador]. *CIENCIAMATRIA, 10*(2), 150–167. https://doi.org/10.35381/cm.v10i2.1320

Henríquez, J. A. S., Cortés, P. N., & González, P. S. (2022). Fraude: Una mirada global a su desarrollo conceptual [Fraud: A global look at its conceptual development]. *Revista Venezolana de Gerencia, 27*(99), 884–910. https://doi.org/10.52080/rvgluz.27.99.3

Hidalgo, K., Villacís, J., & Cocha, A. (2020). Escándalos financieros: Delitos penales en el caso Odebrecht–Ecuador [Financial scandals: Criminal offenses in the Odebrecht case–Ecuador]. *Revista de Investigación Sigma, 7*(1), 50–59. https://doi.org/10.24133/sigma.v7i01.1319

Hurtado-Guevara, R. F., & Casanova-Villalba, C. I. (2022). La auditoría forense como herramienta para la detección de fraudes financieros en Ecuador [Forensic auditing as a tool for the detection of financial fraud in Ecuador]. *Revista Científica Zambos, 1*(1), 33–50. https://doi.org/10.69484/rcz/v1/n1/52

International Federation of Accountants. (2026). *International Public Sector Accounting Standards Board*. IPSASB. https://www.ipsasb.org/

International Organization of Supreme Audit Institutions. (2019). *ISSAI 100: Fundamental principles of public-sector auditing*. INTOSAI. https://www.intosai.org/fileadmin/downloads/documents/open_access/ISSAI_100_to_400/issai_100/ISSAI_100_EN.pdf

Jara Iñiguez, I., López, S., Hidalgo, M., & Olivares, A. (2024). Transparencia en la contratación pública en Ecuador: Un análisis de la demanda de acceso a la información [Transparency in public procurement in Ecuador: An analysis of the demand for access to information]. *Revista de Gestión Pública, 13*(1), 54–77. https://doi.org/10.22370/rgp.2024.13.1.4542

Naciones Unidas. (2003). *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/TechnicalGuide/09-84395_Ebook.pdf

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2017). *Recomendación del Consejo sobre Integridad Pública*. OCDE. https://www.oecd.org/gov/ethics/OECD-Recommendation-Public-Integrity.pdf

Saltos-Navarrete, H., & Mantuano-Zambrano, Y. (2023). Participación ciudadana como instrumento de transparencia en los procesos de contratación pública desde la propuesta de la gobernanza institucional [Citizen participation as a transparency tool in public procurement processes from the institutional governance approach]. *593 Digital Publisher CEIT, 8*(3-1), 68–86. https://doi.org/10.33386/593dp.2023.3-1.1853

Servicio Nacional de Contratación Pública. (2020). *Transparencia promovida por el SERCOP permite potenciar iniciativas ciudadanas a nivel internacional*. https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/transparencia-promovida/

Servicio Nacional de Contratación Pública. (2026). *Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE)*. https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/

Solís Salinas, A. E. (2015). Análisis en la gestión de riesgos de fraude a una institución pública en el marco del libro Coso II, período 2014–2015 [Analysis of fraud risk management in a public institution under the COSO II framework, 2014–2015 period]. *Revista de Investigación Aplicada en Ciencias Empresariales, 4*(1), 30–70. https://doi.org/10.22370/riace.2015.4.1.1869

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/